ORDENANZA MUNICIPAL N° 047-2008–MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO,

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de Diciembre del 2008;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 191° y la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 38° segundo párrafo establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, en ese contexto tienen potestad normativa;

Que, las Municipalidades Provinciales están facultadas a recaudar y administrar los recursos provenientes de pago de multas por infracciones al reglamento de tránsito y al reglamento del servicio de transporte terrestre de personas;

Que, es política de la Municipalidad Provincial de Trujillo promover en los administrados una cultura de pago oportuno de sus obligaciones; en este sentido, el pago de multas por infracciones al reglamento de tránsito, mediante beneficios que considere una campaña de descuento especial permitirá que los infractores sancionados se encuentren motivados a cumplir con su obligación, al hacerlo excepcionalmente en condiciones más favorables que las ordinarias, produciendo estas medidas por un lado el cumplimiento del procedimiento sancionador y por otro la reducción de la cartera pesada de multas administrativas por infracciones al reglamento de tránsito pendientes de pago;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con el voto aprobatorio UNANIME de sus miembros aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS DE PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y AL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.-
El presente programa tiene como objetivo otorgar beneficios de descuentos en el pago del monto total de las multas por infracciones al reglamento de tránsito y al reglamento del servicio de transporte terrestre de personas, que se encuentren pendientes de pago, los mismos que se harán efectivos de conformidad a las condiciones y a los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, sea que se encuentren en estado ordinario o en cobranza coactiva, con excepción de las multas en cobranza coactiva con medida cautelar de embargo efectiva.

CAPÍTULO II
PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y AL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS

Artículo 2°.-
El beneficio del pago equivale a un descuento del **50%** del valor de la multa por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y al Reglamento del Servicio de Transporte Terrestre de Personas, siempre y cuando se cancele al contado dentro de la vigencia del programa que se aprueba en la presente Ordenanza, ya sea que las mismas se encuentren en la vía ordinaria ó en vía coactiva; respecto a las costas generadas en los procedimiento en la vía coactiva, estas ascenderán a **VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES**, a excepción la situación prevista en el artículo primero de la presente.

El presente beneficio no incluye a los gastos administrativos, los mismos que deberán cancelarse en la proporción en que se encuentren tanto en la vía ordinaria como coactiva.

Para el caso de los infractores que hubieren realizado pagos parciales del monto total de las multas por infracciones al reglamento de tránsito y al reglamento del servicio de transporte terrestre de personas y/o costas procesales materia del beneficio, el porcentaje de deducción se aplicará sobre el saldo existente a la fecha de pago.

CAPÍTULO III
DEL ACOGIMIIENTO AL BENEFICIO DE PAGO

Artículo 3°.-
Este beneficio está dirigido a los conductores y/o propietarios de vehículos de uso particular o de servicio público que registren multas al reglamento de tránsito y al reglamento del servicio de transporte terrestre de personas, que se encuentren pendientes de pago, cualquiera fuera su monto y estado de cobranza, inclusive aquellas que hayan sido objeto de impugnación, con excepción de las multas por infracciones respecto de las cuales se ha iniciado procedimiento de ejecución coactiva y se haya dispuesto medida cautelar de embargo, y la misma ha sido efectivizada con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Departamento de Recaudación y Control de Deuda del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo será el encargado de actualizar la información en el Sistema de Papeletas de Multas por Infracciones al Reglamento de Tránsito y al Reglamento del Servicio de Transporte Terrestre de Personas.

SEGUNDA.- El Programa de Beneficios de Pago por Multas por Infracciones al Reglamento de Tránsito y/o Transporte Urbano tendrá vigencia a partir del día siguiente de publicación de la presente ordenanza y hasta el treinta y uno de Enero del año dos mil nueve.

POR TANTO MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.
Dado en Trujillo a los 22 días del mes de Diciembre del año 2008.

Municipalidad Provincial de Trujillo - ALCALDIA -

CÉSAR ACUÑA PERALTA
ALCALDE

PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPUBLICA
EDICION DE FECHA 24-12-08